

S669
JUZGADO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
F.S.D.

REFERENCIA: 2005-611
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA
DEMANDADOS: C.V.M CARGA EXPRESA COLOMBIA SAS Y OTROS.
JUZGADO DE ORIGEN: 43 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

JHON JAIRO SANGUINO VEGA, motor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado como profundo conocedor tipo de uniforme, acudiendo en calidad de apoderado del demandado, demandante se horroble deseo con el fin de dar cumplimiento al auto de fecha quince (15) de febrero del año dos mil veintitrés (2023), motivo de la presente, a garantizar los vehículos mencionados, que se detallan dentro del escrito de la demanda.

A continuación se indica que los dichos automotores se encuentran ubicados en la calle 101 No. 28-66 de la localidad de Bosa (D.C.).

Para lo cual se le hace continuar con el trámite procedimiento oportuno.

Atentamente, a su disposición.

Domicilio legal: Bosa (D.C.)

JHON JAIRO SANGUINO VEGA
C.C. N° 79.961.663 de Bogotá D.C.
T.P. N° 13n.157 del C.S. de la J.
E-Mail: jhon.sangunov@gmail.com
Teléfono: 310 697 9809
Carrera 10 N° 15-39 Of. 506 de Bogotá, D.C.

S669
JUZGADO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
F.S.D.

REFERENCIA: 2005-611
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA
DEMANDADO: C.V.M CARGA EXPRESA COLOMBIA SAS
JUZGADO DE ORIGEN: 43 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

JHON JAIRO SANGUINO VEGA, identificado como profundo conocedor tipo de uniforme, acudiendo en calidad de apoderado del demandante, demandante se horroble deseo con el fin de dar cumplimiento al auto de fecha quince (15) de febrero del año dos mil veintitrés (2023), motivo de la presente, a garantizar los vehículos mencionados, que se detallan dentro del escrito de la demanda.

DESCRIPCIÓN DEL AUTOMOTOR:

PLACA	UFU-355	CLASE	CAMION
MARCA	CHEVROLET	MODELO	2006
COLOR	BLANCO/ARCO BICAPA		
CARREROLA	FURGON	SERVICIO	PUBLICO
SERIE	9GDNR5336B003557	MOTOR	234205
CHASIS	9GDNR5336B003557	LÍNEA	INKRCHASE
CAPACIDAD	PASAJEROS 2		
TONELADAS	2.20		

CONCEPTO	VALOR
Vehículo conforme a la indicación No. 202304007275 por el cual se establece la fijación de los precios máximos para el ejercicio fiscal 2023.	\$ 19.900.000
TOTAL AVALO	\$ 19.900.000

Atentamente, mágis al señor Juez, se da el trámite correspondiente al presente avalo, cumpliendo trámites de acuerdo a la parte demandada.

ANEXOS:

• Avalo conforme a la indicación No. 202304007275 por el cual se establece la fijación de los precios máximos para el ejercicio fiscal 2023.

• Declaración jurada.

JHON JAIRO SANGUINO VEGA
C.C. N° 79.961.663 de Bogotá D.C.
T.P. N° 13n.157 del C.S. de la J.
E-Mail: jhon.sangunov@gmail.com
Teléfono: 310 697 9809
Carrera 10 N° 15-39 Of. 506 de Bogotá, D.C.



Bogotá D.C. 1 de marzo de 2023

Seniora Ciudadana/R.
JHON JAIRO SANGUINO VEGA
y/o sus abogados

Asunto: Base Gravaria

En base a la consulta realizada el 1 de marzo de 2023 a las 11:19 AM, nos permitemos informarle que la Base Gravaria para el ejercicio Fiscal 2023 correspondiente a su vehículo es

Tipo de Vehículo	CARGA
Clase	CAMIÓN
Marca	CHEVROLET
Línea	NKH 700P REWARD (LÍNEA BASE ESTÁNDAR)
Opciones	3000
Toneladas	0
Motor	20K
Baser Gravaria	\$ 19.900.000

MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN NÚMERO 202304007275

Decreto 1000 de 2023, que establece la fijación de los precios máximos para el ejercicio fiscal 2023.

EL MINISTRO DE TRANSPORTE

En virtud de lo establecido en el artículo 1º del Decreto 1000 de 2023, que establece la fijación de los precios máximos para el ejercicio fiscal 2023, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 1º de la Resolución 001 de 2023, que establece la fijación de los precios máximos para el ejercicio fiscal 2023.

CONSIDERANDO

Que el artículo 1º de la Resolución 001 de 2023, establece que la fijación de los precios máximos para el ejercicio fiscal 2023, se establecerá en la medida en que sea necesario para garantizar la efectividad y eficiencia del sistema de transporte terrestre de pasajeros y mercancías en Colombia.

Que el artículo 1º de la Resolución 001 de 2023, establece que la fijación de los precios máximos para el ejercicio fiscal 2023, se establecerá en la medida en que sea necesario para garantizar la efectividad y eficiencia del sistema de transporte terrestre de pasajeros y mercancías en Colombia.

Que el artículo 1º de la Resolución 001 de 2023, establece que la fijación de los precios máximos para el ejercicio fiscal 2023, se establecerá en la medida en que sea necesario para garantizar la efectividad y eficiencia del sistema de transporte terrestre de pasajeros y mercancías en Colombia.

Que el artículo 1º de la Resolución 001 de 2023, establece que la fijación de los precios máximos para el ejercicio fiscal 2023, se establecerá en la medida en que sea necesario para garantizar la efectividad y eficiencia del sistema de transporte terrestre de pasajeros y mercancías en Colombia.

Que el artículo 1º de la Resolución 001 de 2023, establece que la fijación de los precios máximos para el ejercicio fiscal 2023, se establecerá en la medida en que sea necesario para garantizar la efectividad y eficiencia del sistema de transporte terrestre de pasajeros y mercancías en Colombia.

Que el artículo 1º de la Resolución 001 de 2023, establece que la fijación de los precios máximos para el ejercicio fiscal 2023, se establecerá en la medida en que sea necesario para garantizar la efectividad y eficiencia del sistema de transporte terrestre de pasajeros y mercancías en Colombia.

Que el artículo 1º de la Resolución 001 de 2023, establece que la fijación de los precios máximos para el ejercicio fiscal 2023, se establecerá en la medida en que sea necesario para garantizar la efectividad y eficiencia del sistema de transporte terrestre de pasajeros y mercancías en Colombia.

Que el artículo 1º de la Resolución 001 de 2023, establece que la fijación de los precios máximos para el ejercicio fiscal 2023, se establecerá en la medida en que sea necesario para garantizar la efectividad y eficiencia del sistema de transporte terrestre de pasajeros y mercancías en Colombia.

Que el artículo 1º de la Resolución 001 de 2023, establece que la fijación de los precios máximos para el ejercicio fiscal 2023, se establecerá en la medida en que sea necesario para garantizar la efectividad y eficiencia del sistema de transporte terrestre de pasajeros y mercancías en Colombia.

Que el artículo 1º de la Resolución 001 de 2023, establece que la fijación de los precios máximos para el ejercicio fiscal 2023, se establecerá en la medida en que sea necesario para garantizar la efectividad y eficiencia del sistema de transporte terrestre de pasajeros y mercancías en Colombia.

Que el artículo 1º de la Resolución 001 de 2023, establece que la fijación de los precios máximos para el ejercicio fiscal 2023, se establecerá en la medida en que sea necesario para garantizar la efectividad y eficiencia del sistema de transporte terrestre de pasajeros y mercancías en Colombia.

Que el artículo 1º de la Resolución 001 de 2023, establece que la fijación de los precios máximos para el ejercicio fiscal 2023, se establecerá en la medida en que sea necesario para garantizar la efectividad y eficiencia del sistema de transporte terrestre de pasajeros y mercancías en Colombia.

Que el artículo 1º de la Resolución 001 de 2023, establece que la fijación de los precios máximos para el ejercicio fiscal 2023, se establecerá en la medida en que sea necesario para garantizar la efectividad y eficiencia del sistema de transporte terrestre de pasajeros y mercancías en Colombia.

Que el artículo 1º de la Resolución 001 de 2023, establece que la fijación de los precios máximos para el ejercicio fiscal 2023, se establecerá en la medida en que sea necesario para garantizar la efectividad y eficiencia del sistema de transporte terrestre de pasajeros y mercancías en Colombia.

Que el artículo 1º de la Resolución 001 de 2023, establece que la fijación de los precios máximos para el ejercicio fiscal 2023, se establecerá en la medida en que sea necesario para garantizar la efectividad y eficiencia del sistema de transporte terrestre de pasajeros y mercancías en Colombia.

RESOLUCIÓN NÚMERO 20223040072375



Este documento es de consulta pública y no tiene validez legal. Se publica en el sitio web del Ministerio del Medio Ambiente y Energía, donde se detallan los términos y condiciones para su consulta y uso.

Resolución 20223040072375, expedida el 22 de febrero de 2022.

RESOLUCIÓN NÚMERO 20223040072375



Este documento es de consulta pública y no tiene validez legal. Se publica en el sitio web del Ministerio del Medio Ambiente y Energía, donde se detallan los términos y condiciones para su consulta y uso.

Resolución 20223040072375, expedida el 22 de febrero de 2022.

RESOLUCIÓN NÚMERO 20223040072375



Taxón o Categoría	VARIABLES
Automóviles	Dirección, motor, consumo, etc.
Comunicaciones y Computación	Uso de energía, etc.
Luz	Uso de energía, etc.
Bomberos	Uso de energía, etc.
Hidrocarburos	Uso de energía, etc.
Electrónica	Uso de energía, etc.
Motocicletas, Motos y Coches 2	Uso de energía, etc.
Computadoras Aeropuertos	Uso de energía, etc.
Carga	Uso de energía, etc.
Combustibles	Uso de energía, etc.

RESOLUCIÓN NÚMERO 20223040072375



Periodo	Variables permitidas PNT - T02				
	2011	2012	2013	2014	2015
Año	2011	2012	2013	2014	2015
Mes	2011	2012	2013	2014	2015
Día	2011	2012	2013	2014	2015
Horas	2011	2012	2013	2014	2015

RESOLUCIÓN NÚMERO 2022040072375

RESOLUCIÓN NÚMERO 2022040072375

Artículo 3. Base gravable vehículos móviles
Artículo 4. Base gravable de vehículos de pasajeros anteriores a 1990
Artículo 5. Base gravable de vehículos informales temporales
Artículo 6. Base gravable de vehículos móviles
Artículo 7. Vehículos informales en las Alíadas, Provincias y Bases Militares
Artículo 8. Vehículos informales
Artículo 9. Vehículos informales en las Alíadas, Provincias y Bases Militares
Artículo 10. Vehículos informales
Artículo 11. Vehículos no en servicio
Artículo 12. Obligación de reportar de los contribuyentes de basificación
Artículo 13. Autocertificación

Artículo 14. Aplicación sencilla
Artículo 15. Aplicación sencilla
Artículo 16. Vehículos
Artículo 17. Vehículos

PUNTO DE VENTA

GARANTÍA DE LA RECAUDACIÓN

SINCRONIZACIÓN
JUZGADO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
ESO

REFERENCIA: 2004-611
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA
DEMANDADO: C. M. CARICA EMPRESA COLOMBIA SAS
JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

JHON JAIBO SANGUINO VEGA, A - - - - -
de nombre completo, nacido el 22 de febrero de 1966, en Bogotá D.C., en su calidad de socio de la Sociedad C. M. CARICA EMPRESA COLOMBIA SAS, con domicilio en Carrera 10 No. 15-39 Of. 506 de Bogotá D.C.

DESCRIPCIÓN DEL AUTOMOTOR

PLACA	BNU-110	CLASE	AUTOMÓVIL
MARCA	CHEVROLET	MODULO	2004
COLOR	PLATA LUSINA	SERVICIO	PARTICULAR
CARRERÍA	SEDAN	MOTOR	2000cc/15
SERIE	9BCT116004B137666	LINESA	ASTRA
CHASIS	9BCT116004B137666		
CAPACIDAD	PASAJEROS 5		

CONCEPTO	VALOR
Total conforme a los datos establecidos en el contrato de arrendamiento	+
por lo que se considera que el valor del automotor es de acuerdo con el valor de su compra y venta	+
que es de acuerdo con el valor de su compra y venta	+
TOTAL AVALO	+

Asimismo, para el efecto de este contrato, considera como el valor de acuerdo al inventario parte de la deuda.

ANEXOS

1. Acta acuerdo a la cual se acuerda la ejecución de la sentencia de acuerdo a lo establecido en la demanda.

Diligenciado por el demandante:

JHON JAIBO SANGUINO VEGA
C.C. No. 70 96 463 de Bogotá D.C.
D.P. No. 116 157 del C.S. de la I.
E-Mail: jhon.sanguno@bancopichincha.com
Teléfono: 50 697 9809
Carrera 10 No. 15-39 Of. 506 de Bogotá, D.C.

Selva
JUZGADO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

REPRESENTACIÓN: 2006-611
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA
DEMANDADO: C.V.M.CARGA EMPRESA COLOMBIA SAS
JURISDICCIÓN DE ORIGEN: JUZGADO CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

JHON JAIRO SANGUINO VEGA, quien radica en la persona de su nombre, domiciliado en la finca, señada en calidad de propietario del establecimiento anteriormente mencionado, de parte, con el objeto de percibir avalúo de lo que es motivo de la ejecución, lo cual resulta de conformidad al artículo 411 de la legislación procesal.

DESCRIPCIÓN DEL AUTOMOTOR

PLACA	AVED.95	CLASE	CAMIONETA
MARCA	GENERAL MOTORS	MODELO	2007
COLOR	BLANCO ARCO BICAPA	SERVICIO	PÚBLICO
CARRERASERIA	VAN	MOTOR	F4X100651
SERIE	9GB1DA187H007452	LÍNEA	SUPER CARRY
QUASIS	9GB1DA187H007451		
CAPACIDAD	3 PASAJEROS		
TONELEDAS	0.7		

CONCEPTO	VALOR
Aváluo conforme a la resolución No. 2022-430072175 por la cual se establece la base gravable para la ejecución fiscal 2022.	\$ 7.600.000
TOTAL AVALUO	\$ 7.600.000

Aclaración: según al señor Juez se da el mismo concepto de avalúo para el automotor en trámite al momento de la puesta demandada.

ANEXOS

* Avalúo conforme a la resolución No. 2022-430072175 por la cual se establece la base gravable para la ejecución fiscal 2022.

Declaro jurídicamente,

JHON JAIRO SANGUINO VEGA
C.C. No. 79.961.663 de Bogotá D.C.
T.P. No. 186.157 del C.S. de L.J.
E-Mail: ihms.sancuen@hotmaill.com
Teléfono 10 497 9809
Carrera 10 Nro. 15-39 Of. 506 de Bogotá, D.C.



Bogotá D.C. 1 de marzo de 2023

Señor(a) Ciudadano (a):
JHON JAIRO SANGUINO VEGA
79961663

Asunto: Base Gravable

En atención a su consulta realizada el 1 de marzo de 2023 a las 11:00 AM, nos permitimos informarle que la Base Gravable para la Vigencia Fiscal 2023 correspondiente a su vehículo es:

Tipo de Vehículo	CAMIONETAS Y CAMPEROS
Clase	CAMIONETAS Y CAMPEROS
Marca	GM-EVROLET
Línea	SUPER CARRY PASAJEROS MT
Calendario	970
Modelo	2007
Base Gravable	\$ 7.600.000

Original Firmado
Juan Carlos Mino Sanabria
Coordinador (a) Grupo Homologaciones y Avaluos

<p style="text-align: center;">RESOLUCIÓN NÚMERO 2022304007235</p>								

<p style="text-align: center;">RESOLUCIÓN NÚMERO 2022304007235</p>								



RE: 1100131030-43-2008-0061100 MEMORIAL ALLEGANDO AVALÚO VEHÍCULOS

Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 02/03/2023 9:46

Para: jhonsanguinov@hotmail.com <jhonsanguinov@hotmail.com>

ANOTACION

Radicado No. 1774-2023, Entidad o Señor(a): JHON SANGUINO - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otras, Observaciones: ALLEGA AVALUO
De: jhon jairo sanguino vega <jhonsanguinov@hotmail.com>
Enviado: miércoles, 1 de marzo de 2023 15:14
43-2008-611 J02 FL 7 PFA

INFORMACIÓN

Radicación de memoriales: gdofejecbt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta general de expedientes: [Instructivo](#)

Solicitud cita presencial: [Ingresar aquí](#)

NOTA:

Se le informa que el presente correo gdofejecbt@cendoj.ramajudicial.gov.co es el único habilitado para la recepción y radicación de solicitudes y memoriales dirigidos a los procesos cursantes en los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5°. Por lo anterior abstenerse de hacer solicitudes a los correos de los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5° y en su lugar hacer uso de este correo dispuesto. Se le sugiere NO hacer solicitudes repetidas a los Juzgados y al mismo tiempo al gdofejecbt@cendoj.ramajudicial.gov.co para evitar congestionar este correo habilitado para radicaciones.

Horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1 p.m. y de 2:00 p.m. a 5 p.m.

Cordialmente,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL:

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá

gdofejecbt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10^a # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5

Edificio Jaramillo Montoya

2437900

De: jhon jairo sanguino vega <jhonsanguinov@hotmail.com>

Enviado: miércoles, 1 de marzo de 2023 15:14

Para: Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: 1100131030-43-2008-0061100 MEMORIAL ALLEGANDO AVALÚO VEHÍCULOS

JUZGADO 2 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

REFERENCIA: 2008-611

DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA

DEMANDADO: C Y M CARGA EXPRESA COLOMBIA SAS

JUZGADO DE ORIGEN: 43 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

JHON JAIRÓ SANGUINO VEGA
ABOGADO
3106979809
CARRERA 10 No. 15-39 OFICINA 506 EDIFICIO UNIÓN
BOGOTÁ, D.C.

